

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE GIRONA, PARA LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ACTOS QUE LLEVAN A CABO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE SEMANA SANTA DE GIRONA 2026.

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Sr./Sra. Queralt Vila Verges, concejala de Participación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de fecha 07 de febrero de 2025, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B. Asistido/da por el secretario/a general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el Sr. David Luis Fluriach Dominguez, actuando en nombre y representación de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona, con CIF G17394826, de acuerdo con el certificado emitido por el Obispado de Girona en fecha 9 de abril de 2026 el cual figura en el expediente.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con los artículos 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 66.3.n del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura, las actividades culturales, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción del tiempo de ocio.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar y promover la tradición de los actos de la Semana Santa de Girona, con el carácter popular y folclórico.

Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 al cual se han efectuado modificaciones posteriores, prevé una subvención, mediante procedimiento de concesión directa, a favor de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona destinada a la financiación de la organización, celebración y coordinación de los actos que llevan a cabo con motivo de la celebración de la Semana Santa de Girona 2026.

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención, mediante procedimiento de concesión directa, a favor de la Junta de

Cofradías de la Semana Santa de Girona destinada a sufragar los gastos para la organización, celebración y coordinación de los actos durante de la Semana Santa de Girona 2026.

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona, con NIF G17394826.

Tercero. Compromisos de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona

La Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona se compromete a:

- Gestionar el desarrollo de todas las actividades que realiza la Junta de Cofradías durante la Cuaresma y la Semana Santa 2026 en Girona.
- Informar al Ayuntamiento de Girona de las actividades y acciones llevadas a cabo por la Junta con motivo de la Semana Santa 2026, para hacer un seguimiento.
- Colaborar con actos de cariz cultural y tradicional relacionados con el hecho religioso que pueda organizar el Ayuntamiento de Girona, y que se acuerden de mutuo acuerdo.
- Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en todo el material gráfico o de cualquier otro medio de difusión que hace la entidad, colocándolo al lado del logotipo de esta.
- Proporcionar al Ayuntamiento de Girona todo el material de difusión editado por la Junta de Cofradías de los actos de Semana Santa en Girona.
- Difundir en actos públicos el apoyo del Ayuntamiento de Girona.
- Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- En relación con el uso de la lengua catalana, la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.
- Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada y a entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de quince mil euros (15.000 €), que se corresponde con un 60 % del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 604 92400 48001 Convenios dinamización del territorio.– RC 220260016297.

Quinto. Pago de la subvención

En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 90% del importe de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 10% restante, se efectuará una vez la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona haya justificado documentalmente de forma adecuada y suficiente los gastos realizados para el cumplimiento de todas las actividades objeto de la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de los actos de la Semana Santa correspondiente.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Séptimo. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

6.1. La actividad subvencionada se debe ejecutar durante el año 2026, y hasta tres meses posteriores a la celebración de las actividades que se realicen en el marco de la Semana Santa.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes del fin del periodo de justificación.

6.3. Los gastos indirectos se imputan a la actividad subvencionada y el 20% máximo del presupuesto a que pueden corresponder.

6.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben aportar en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Octavo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los criterios de aplicación siguientes:

- Hay que hacer constar el apoyo recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se debe colocar en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto décimo.

Noveno. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Décimo. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. La Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona está obligada a justificar la realización de la actividad para la cual se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

9.2. La justificación se debe efectuar mediante cuenta justificativa simplificada con la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas al presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9.3. En todo caso se debe justificar el coste total de la actividad con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación se debe presentar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

9.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación se debe solicitar por parte de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona y se debe resolver y notificar, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no puede superar la mitad del plazo determinado para la justificación. La prórroga del plazo de justificación solo se otorgará si no perjudica a terceros.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona de las sanciones que le puedan corresponder.

Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de él. Se establecen los criterios siguientes para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
Ejecución del objeto de la subvención entre el 50% y el 80%	10%
Ejecución del objeto de la subvención en menos de un 50%	30%
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	10%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	10%
No justificación de la subvención dentro del plazo inicial	10%
No justificación de la subvención	100%

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de él, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la ordenanza mencionada.

Duodécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Decimotercero. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde su firma hasta la finalización de los cuatro meses posteriores a la celebración de los actos de Semana Santa.

Decimocuarto. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de él; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

La concejala de Participación,
Queralt Vila Vergés

El presidente de La Junta de Cofradías
de la Semana Santa de Girona,
David Luis Fluriach Dominguez

El secretario general,
José Ignacio Araujo Gómez